



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documento 09 del expediente digital queda para proveer octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2297

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Triplex y Maderas J.C. SAS
Julián Camargo Osorio
Rad. No.: 761114003003-2012-00424-00

ASUNTO:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 09 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito.

En primera medida se tiene que **BANCO DAVIVIENDA S.A** por medio de su Apoderada General JACKELIN TIRANA CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía No.52.167.151, según escritura publica No. 14788 del 08 de julio de 2021, la cual realiza cesión del crédito a favor de **GESTIONES PROFESIONALES SAS** identificado con Nit No 830062901-8 representada legalmente por FRANCISCO JAVIER BASTOS MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No.52.986.497, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Escritura Publica No. 19.746 del 30 de septiembre de 2022 (iii) Certificado De Existencia y Representación Legal Banco Davivienda S.A (iv) Certificado de Existencia y Representación Legal de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S. (v) Poder**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito el poder conferido a la apoderada general JACKELIN TRIANA CASTILLO tal y como se describe en el escrito de cesión (escritura pública Número 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá). Por lo anterior, no se logra en efecto, evidenciar **la representación legal** de dicha entidad, es más, se procedió a revisar en el Registro Único Empresarial "RUES", y tampoco nada se encontró, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la cesión del crédito por **BANCO DAVIVIENDA** con **NIT No. 860.034.313-7**, a **GESTIONES PROFESIONALES S.A S** con **NIT No. 830062901-8**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 114.

El anterior auto se notifica Hoy
12 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e84299abb15b3505c6e14c04fad89d1215c5a25108f179bb41cbc3dd570c**

Documento generado en 11/10/2023 06:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b707461b48e7c4436e0817977bd4ecdb902a8e85690f3bf7a018eb56ce25a4**

Documento generado en 12/10/2023 07:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>